



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4049

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/11/2005 - B.Inf. 61/2005

Sancionada: 29/12/2005

Promulgada: 30/12/2005 - Decreto: 1971/2005

Boletín Oficial: 19/01/2006 - Nú: 4378

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable al señor Angel Castilla, DNI n° 6.932.916, a partir de la publicación de la presente ley, conforme a la Resolución de Cámara n° 10/90 de la Legislatura Provincial.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la Provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder ejecutivo y archívese.